



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 330-2014-A/MDP

Pangoa, 18 de Marzo del 2014

VISTO:

El Informe Legal N° 041-2014-ALE-MDP de fecha 12 de Marzo del 2014 emitido por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nos señala que "Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan", las sanciones disciplinarias contempladas en este Decreto Legislativo, serán aplicadas por los titulares de las entidades respectivas; previo proceso administrativo;

Que, el Artículo 165° del Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios, y que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, con Informe Legal N° 041-2014-ALE-MDP de fecha 12 de Marzo del 2014 emitido por el Asesor Legal Externo, informa que para el ejercicio 2013 se conformó las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para los servidores y funcionarios públicos de nuestra entidad, la misma que ha concluido sus funciones el 31 de diciembre del 2013. Por lo que, opina que se debe conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario para los funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el periodo 2014, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Arq. Héctor Pablo Palomino García	Gerente Municipal
MIEMBRO	Bach/Adm. Hugo Laura Bonifacio	Sub Gerente de Administración
MIEMBRO	CPC. Luis Alberto Pérez Castro	Sub Gerente de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal Interna, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ALCALDIA
 SATIPO
 Miguel A. Egoavil Martínez
 ALCALDE

368

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
RECIBIDO

14 MAR 2014

HORA: 5:00 pm. FOLIO: 01

EXP: 205 FIRMA: 

INFORME LEGAL N° 041 -2014-ALE/MDP

A : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : CONFORMAR COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DE : ABOG. ROOSEVELT RAMOS REYMUNDO
ASESOR LEGAL EXTERNO

FECHA : PANGO, 12 DE MARZO DEL 2014

Mediante la presente es grato saludarlo y en mi condición de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, me encuentro facultado para sugerir actos administrativos propios de la gestión municipal y en ese sentido solicito se conforme las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad, en consideración a los siguientes fundamentos :

Primero .- El ejercicio 2013 se conformó las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para los servidores y funcionarios públicos de nuestra entidad, la misma que ha concluido sus funciones el 31 de Diciembre del 2013, además se han realizado cambios de personal y rotaciones, tanto en servidores como funcionarios públicos; por lo que resulta necesario conformar las indicadas comisiones para el presente año.

Segundo .- La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios es exclusivamente para procesar a los servidores públicos y debe estar conformado por el Jefe de Personal, un Representante de los trabajadores y un Funcionario designado por la entidad y cada uno de ellos debe tener un suplente, lo que se debe designar mediante Resolución de Alcaldía.

Tercero .- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios es exclusivamente para funcionarios públicos y debe estar conformado por funcionarios, porque tiene que ser el mismo nivel de los procesados y de quienes conforman la comisión, los mismos que igualmente deben tener suplentes.

OPINION

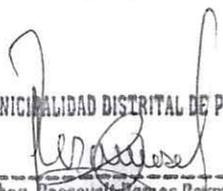
Mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para servidores públicos y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para los funcionarios públicos.

Atentamente

PROVEIDO

PASE A: SECRETARIA GENERAL
PARA: FACCIONARIA CD COMES
PONDIENTE RESOLUCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Abog. Roosevelt Ramos Reymundo
ASESOR LEGAL EXTERNO
CAJ. 1254

RECIBIDO

PASE A: Secretaria
PARA: Elaborar Resolucion